

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7840 *Orden SAN/36/2020, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2020.*

La formación del personal, en desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa básica estatal aplicable, se configura como un derecho y un deber en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin determina que la Administración sanitaria participará y promoverá la formación continuada que comprenderá, entre otras, la formación continua, cuando resulte organizada al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha originado una crisis sanitaria sin precedentes, de enorme magnitud y trascendencia, que ha obligado a adoptar, una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de las personas. Lo que ha implicado, entre otras consecuencias, que se haya tenido que suspender o posponer la programación de actividades formativas. En el momento actual, y dentro del marco de medidas a observar establecidas para la situación de nueva normalidad, se pretende con el presente Plan reanudar la programación formativa. Con el objetivo de conseguir, preservando la salud pública, recuperar paulatinamente el desarrollo de la formación que contribuya a mejorar la capacitación del personal de instituciones sanitarias de Cantabria.

Por otro lado, en la programación y organización de las actividades formativas incluidas en el Plan se ha tomado en consideración las medidas y objetivos del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres del Servicio Cántabro de Salud, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, la competencia atribuida en el artículo 18 citado en relación con el 5.2.º) de la citada Ley 9/2010, y previa negociación con las organizaciones sindicales del sector sanitario de Cantabria, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de Administraciones Públicas, ha promovido el Plan de Formación para el empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2020, que se ajustará en su ejecución a las siguientes,

BASES

PRIMERA. - CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020, financiado con cargo a los fondos derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, está integrado por las acciones formativas que se recogen en el Anexo.

SEGUNDA - ALUMNADO.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a todo el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria que se encuentre en activo en Instituciones Sanitarias o en las unidades que determine el correspondiente programa de la actividad formativa, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 206

TERCERA.- SOLICITUDES.

Para realizar la inscripción de participación en las actividades formativas del Anexo I, se habilitará, en el plazo establecido en la base cuarta, el modelo de solicitud en la plataforma "SOFOS", gestionada por el Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder desde la intranet del Servicio Cántabro de Salud, o desde la siguiente dirección de Internet: <https://sofos.scsalud.es>

La gestión de solicitudes se realizará con carácter general por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, salvo que en el programa de la correspondiente actividad formativa se indique otra unidad.

El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados como norma general a un mismo solicitante será de 5, asimismo no se podrán simultanear más de 2 cursos del plan, salvo que así lo aconsejen razones organizativas o para un mejor cumplimiento del plan aprobado.

A efectos del cómputo del máximo de cursos a adjudicar, no se tendrán en cuenta las acciones formativas que pudiesen determinarse por la Administración de carácter obligatorio, ni las que puedan realizarse en la modalidad de "Jornadas" con aforo libre.

Se posibilitará y facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a acciones formativas que, aunque no tengan una relación directa con las funciones del puesto de trabajo del solicitante, supongan una formación complementaria que permita su desarrollo personal y profesional, favoreciendo así la cualificación de los empleados que prestan el servicio público sanitario a la población.

CUARTA.- PLAZO.

El plazo de inscripción para cada curso será, con carácter general, de al menos 15 días naturales, debiendo transcurrir entre el cierre de tal plazo y el inicio de la actividad formativa de que se trate el tiempo necesario para la gestión de admitidos al curso.

El programa concreto del curso será facilitado al inicio de la actividad formativa, pudiendo adelantar información sobre el contenido genérico del mismo, en el plazo de inscripción a través de la plataforma SOFOS.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con el puesto de trabajo. Será necesario, cuando así se recoja en el programa de la actividad, que el perfil del profesional al que se dirige la actividad formativa se corresponda con el del solicitante (profesión, especialidad, formación específica o ámbito de trabajo).
2. Pertenencia al Grupo profesional al que van dirigidos, en los términos que especifique el correspondiente programa de la actividad formativa.
3. Personal que cumpliendo los puntos 1 y 2 no hayan sido admitidos en ediciones anteriores por falta de plazas.
4. El menor número de cursos realizados en el Plan de Formación para el Empleo de Instituciones Sanitarias del año anterior.
5. Sorteo realizado por el sistema que se habilite por la unidad gestora de este Plan de Formación.
6. Por último, se podrá admitir a quienes no hubiesen superado la actividad en ediciones anteriores, de forma subsidiaria a los participantes de la correspondiente edición, y siempre que por su número no se perjudique el desarrollo de la actividad formativa.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, o de incapacidad temporal (excepto si es debida a riesgo durante el embarazo o maternidad, así como por motivos preventivos o de afectación de la COVID-19) en el momento de la realización de los cursos impedirá la asistencia a los mismos. Esta circunstancia deberá comunicarse por escrito para facilitar la cobertura de la vacante por otro solicitante y evitar la penalización que conllevaría la inasistencia sin previa comunicación.

CVE-2020-7840

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 206

En la admisión de solicitudes se tendrá en cuenta la Medida 4, del Área 4 del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres del Servicio Cántabro de Salud, para facilitar el acceso al personal que se encuentre en las situaciones previstas en tal medida. Con este fin se podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de conciliación, maternidad, paternidad o lactancia, las excedencias por motivos familiares, y especialmente en los supuestos de reincorporación al puesto de trabajo.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados cuando se considere que no se conseguiría de forma idónea el objetivo pretendido con la actividad.

Una vez efectuada la selección se comunicará a los seleccionados los cursos en los que han sido admitidos.

En todo caso el haber sido seleccionado no excusa de la necesidad de obtener, en caso de coincidir con la jornada laboral, el correspondiente permiso de la Gerencia o unidad dónde se preste servicio.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ALUMNOS.

En aquellos cursos en que se considere necesario para garantizar el logro de los objetivos organizativos que se pretende con los mismos, se podrá determinar la admisión de los alumnos previa su designación por la Gerencia o unidad correspondiente, haciéndolo constar en el correspondiente programa. En estos casos para la selección de alumnos será la organización quien se dirija a las correspondientes Gerencias o unidades afectadas, para que se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones apropiadas para la formación a recibir.

Una vez recibidas tales designaciones, de resultar plazas vacantes, para asignar las mismas podrá abrirse el plazo de admisión de solicitudes que se determine.

SÉPTIMA.- RENUNCIAS.

Si una vez admitido a un curso resulta imposible su realización, tal circunstancia deberá comunicarse con la mayor prontitud posible, a fin de facilitar el aprovechamiento de la vacante para otro solicitante. La inasistencia al curso sin haber cumplido con tal obligación de comunicación, podrá conllevar, previa valoración de las circunstancias concurrentes, una penalización de inadmisión a otros cursos del Plan de Formación para el Empleo durante un año.

OCTAVA.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, o no cumplir los requisitos establecidos para el alumnado de la base segunda.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia ó renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los dos últimos años, salvo que la organización del mismo así lo aconseje por tratarse de actualización de competencias.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, que imposibilite la gestión de la participación en la actividad formativa, o si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

DÉCIMA.- VARIACIONES EN LA CELEBRACIÓN.

La variación en la fecha de celebración de un curso, o en su formato de impartición, que deberá estar basada en causa justificada, será comunicada a los alumnos antes de iniciarse la actividad formativa.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 206

UNDÉCIMA.- OBTENCIÓN DE DIPLOMAS.

El diploma correspondiente se obtendrá cuando se cumplan las exigencias de asistencia y, en su caso aprovechamiento o evaluación, detalladas en la programación del curso correspondiente.

En el diploma constará en todo caso el nº de registro, y el nº de créditos de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias cuando se trate de un curso acreditado por dicha comisión, o en su defecto el nº de horas de la actividad.

Los diplomas estarán disponibles para los interesados en la plataforma SOFOS.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN.

A efectos de seguimiento del Plan, y para asegurar una adecuada coordinación de la ejecución del mismo en la Administración Sanitaria de Cantabria, se constituirá un Comité de Seguimiento en el que estarán representadas la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y sus Gerencias periféricas, así como la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. La presidencia del Comité de Seguimiento corresponderá al representante de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, actuando como Secretario un empleado público de la Administración Sanitaria designado por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

El citado Comité adoptará los criterios oportunos para facilitar información periódica de seguimiento del Plan a las Organizaciones Sindicales del sector sanitario, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La información de seguimiento de este Plan de formación en todo caso comprenderá datos e indicadores con perspectiva de género, a los que se refieren las medidas del Área 4 del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los criterios establecidos en la presente orden serán aplicables, supletoriamente, para la gestión de las actividades formativas que se organicen por el Servicio Cántabro de Salud para el personal de sus instituciones sanitarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 206

ANEXO

PROPUESTA DE PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2020						
Nº Actividad	TÍTULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo Presencial/Mixto/Online	Destinatarios de la actividad	Nº horas	Nº Ediciones	Nº Alumnos Totales
300 CT20	ITINERARIO: MÓDULO DE PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA ONLINE	O	Médicos	8,0	1	400
302 CA20	ACTUALIZACION EN EL DIAGNOSTICO Y MANEJO DE LAS CEFALÉAS	M	Médicos, Enfermeras	34,0	1	75
303 CC20	ACTUALIZACION DEL ABORDAJE DEL TABAQUISMO	M	Profesionales de medicina y enfermería del SCS que tienen un contacto directo con las personas fumadoras	40,0	1	60
				40,0	1	60
307 CG20	REGISTRO DE DOCUMENTOS	P	Personal no sanitario, usuario de la aplicación de REGISTRO	20,0	1	12
308 CA20	VENDAJES FUNCIONALES PARA URGENCIAS HOSPITALARIAS Y DE ATENCIÓN PRIMARIA	M	Médicos y Enfermeras	20,0	1	30
309 CA20	LECTURA DEL ELECTROCARDIOGRAMA PARA URGENCIAS HOSPITALARIAS Y ATENCIÓN PRIMARIA	M	Médicos y Enfermeras	66,0	1	60
313 CG20	AUTONOMIA, CONSENTIMIENTO Y RESPONSABILIDAD SANITARIA	M	Multidisciplinar	40,0	1	30
314 CG20	SISTEMAS SANITARIOS, GESTIÓN PÚBLICA Y GARANTÍAS DE LAS PRESTACIONES	M	Multidisciplinar	40,0	1	30
315 CG20	DERECHOS DE LOS PACIENTES. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y CONFIDENCIALIDAD DPDCC32020	M	Multidisciplinar	40,0	1	30
316 CC20	MEJORANDO LA HIGIENE DE MANOS EN EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	O	Multidisciplinar	9,0	1	1500
321 CC20	SEGURIDAD DEL PACIENTE Y SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES (SINASP) EN EL AMBITO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL SCS	M	Todo el personal de Atención Especializada	20,0	1	100
322 CG20	JORNADA RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	P	Multidisciplinar	8,0	1	20
49CC20	LENGUAJE NO SEXISTA	P	Personal directivo y jefaturas	5,0	1	15
		P	Multidisciplinar	5,0	1	15
324 CPRL20	TÉCNICO DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	O	Multidisciplinar	50,0	1	125
325 CA20	ABORDAJE INICIAL DE LAS URGENCIAS TRAUMATOLÓGICAS	M	Médicos que desarrollan su labor en Atención Primaria y Urgencias de Atención Primaria, Urgencias Hospitalarias y UG1	45,0	1	30
326 CA20	VALORACION DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	M	Fisioterapeutas, Trabajadores Sociales, Logopedas y Técnicos de Estimulación	60,0	1	25
				60,0	1	25

CVE-2020-7840

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 206

PROPUESTA DE PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2020						
Nº Actividad	TÍTULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo Presencial/Mixto/Online	Destinatarios de la actividad	Nº horas	Nº Ediciones	Nº Alumnos Totales
330 CC20	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS IRAS	M	Multidisciplinar	30,0	1	100
455 CC20	JORNADA DE DERECHO Y SALUD	P	Multidisciplinar	4,0	1	150
358 CA20	INTERPRETACIÓN DE GASOMETRIAS EN EL LABORATORIO CLINICO	M	Técnicos Superiores en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del SCS	33,0	1	30
337 CI20	BÚSQUEDAS BIBLIOGRÁFICAS	P	Profesionales de los subgrupos A1 y A2	5,0	1	16
336 CG20	COOPERACIÓN SANITARIA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	M	Personal sanitario	20,0	1	50
355 CA20	CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE CON ESTOMA	M	Enfermeras del Servicio Cántabro de Salud	40,0	1	80
363 CA20	CIRUGIA MENOR PARA ENFERMERÍA: SUTURAS Y REPARACIÓN DE HERIDAS	M	Enfermeras del Servicio Cántabro de Salud	12,0	1	30
365 CC20	MANEJO DE LA VÍA AÉREA BÁSICO	M	Médicos y Enfermeras del Servicio Cántabro de Salud.	40,0	1	80
366 CC20	MANEJO DE LA VÍA AÉREA AVANZADO	M	Médicos y Enfermeras de las unidades de cuidados intensivos, área quirúrgica, servicios de urgencia tanto de A. primaria como de A. especializada	60,0	1	20
344 CA20	CUIDADOS DEL PACIENTE CON DRENAJE TORÁCICO	M	Enfermeros del SCS, preferentemente de las áreas de Hospitalización, Urgencias y Corretornos	9,0	1	21
345 CA20	CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ACCESOS VENOSA EN POBLACIÓN PEDIATRICA	M	Enfermeros del SCS, con preferencia para los que trabajen con población pediátrica	6,3	1	28
360 CA20	ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL	M	Médicos y Enfermeros del Servicio Cántabro de Salud	33,0	1	60
451 CPRL20	ITINERARIO: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	O	Multidisciplinar	21	1	3.000
452 CC20	ITINERARIO: IGUALDAD DE GENERO	O	Multidisciplinar	21	1	3.000

(*) **Observación:** La superación de los cursos 313CG20, 314CG20 y 315CG20 dará derecho al "Diploma de Especialista en Sistemas Sanitarios y Derechos de los Pacientes", expedido como título propio de la Consejería de Sanidad. Los cursos, que tendrán también valor independiente en caso de realización separada, pueden realizarse en la misma edición anual o en ediciones anteriores y/o sucesivas.

Observación general: El número de destinatarios de los cursos es aproximado, debiendo adaptarse el aforo en los presenciales a las medidas sanitarias para hacer frente al COVID-19 establecidas por la autoridad sanitaria pudiendo de ser conveniente, ser reconvertidos a formato de impartición no presencial.

2020/7840

CVE-2020-7840